



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00177-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JOHN BYRON MARIN OSPINA contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S. y la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, se le concede a las demandadas el término de cinco (05) días, para que subsanen las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S.

1. Allegará poder con la dirección de correo electrónico del abogado titulado, coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), y remitido desde la dirección de correo electrónico informada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada para recibir notificaciones judiciales.

Asimismo, deberá otorgar el poder el representante legal de la sociedad, toda vez que el poder allegado lo otorgó CLAUDIA MARCELA SUAREZ MENDEZ, en su calidad de representante legal, sin embargo, una vez revisado el certificado de existencia y representación, se observa que no ostenta tal calidad.

2. Manifestará las gestiones previas realizadas para la obtención de información que pretende recaudar a través de la prueba de oficio.

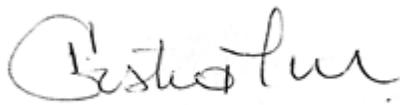
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

1. Previa la decisión frente a la solicitud de dependencia judicial de TOMAS SANTIAGO JIMENEZ OSORIO, MIGUEL ANGEL VILLAMIL y LAURA PALACIO, deberá acompañarse la certificación actualizada de la Universidad que lo acredite como estudiante de derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

Lo anterior de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Para representar a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones se le reconoce personería a la sociedad ABACO – Abogados Consultores S.A.S. representada legalmente por Andrés Eduardo Salcedo Camacho identificado con cédula de ciudadanía 1.015.444.287 y T.P. No. 262.589 del C. S. de la J., y por sustitución de éste se le reconoce personería a MARÍA CAMILA RIAÑO QUINTERO, portadora de la T. P. No. 250.397 del C. S. de la J., al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., aplicables por remisión al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 140 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

